

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N°. **2015 - 0308**, de **CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA** contra **JOSÉ WILLIAM BUITRAGO LAITON** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.104 a 107).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de mayo de 2021 (fls.104 a 107).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de cien mil pesos (\$100.000), a favor del demandante **JOSÉ WILLIAM BUITRAGO LAITON**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ejecutivo** N°. 2015-0308, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandado JOSÉ WILLIAM BUITRAGO LAITON y a favor del señor CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA, así.

1. Primera Instancia:	\$100.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$100.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 122 de fecha 23/07/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA